



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Santa Fe, 2 de diciembre de 2024

Concejo Municipal de Rafaela **Su despacho**

Por la presente me dirijo a usted con el fin de elevar para su conocimiento y análisis el Proyecto de Ley de mi autoría que obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, el cual establece la Incorporación de cartelería Braille en edificios y oficinas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Acompaño a la presente el Proyecto de Ley de referencia.

Sin otro particular y quedando a disposición, los saludo atentamente.-


ALCIDES CALVO
Senador Provincial
DPTO. CASTELLANO 3

Concejo Municipal de Rafaela entró el: 05 / 12 / de 20 24 a las 13:00 horas.- CITTEA PEQUARD. FIRMA

48723- JLL



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



CAMARA DE SENADORES DIRECCION GENERAL MESA DE MOVIMIENTO
13 ABR 2023
Recibido... Hs.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la incorporación de cartelería Braille en edificios y oficinas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º.- Los edificios y oficinas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado de la Provincia de Santa Fe, Poder Legislativo y Poder Judicial, deben exhibir en Sistema Braille información relativa a la denominación y funciones de las dependencias, horarios de atención, diagrama de ingreso, egreso, circulación y acceso a las oficinas, identificación de los sanitarios y en el caso de que los paneles de comando de los ascensores sean accionados por el público, se colocará una señalización de los números de piso y otras indicaciones en símbolos Braille, con el objetivo de fomentar la inclusión y autonomía de personas con discapacidad visual.

Artículo 3º.- Los edificios y oficinas en donde se tramiten denuncias, deben proveer formularios impresos en sistema Braille.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Provincial de Inclusión para Personas con Discapacidad, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes al Presupuesto de la Provincia.

Artículo 7º. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, en el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su publicación.

Artículo 8º. - Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia, a adherir a la presente normativa.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

C.P.N. ALÓIDES CALVO
SENADOR PROVINCIAL



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto garantizar la accesibilidad a la información y comunicación de las personas con disminución y/o discapacidad visual, eliminando las barreras que tienen que enfrentar cuando deseen y/o necesiten acceder a los edificios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado de la Provincia de Santa Fe, Poder Legislativo y Poder Judicial.

Motiva el presente la falta de accesibilidad por la que deben transitar a diario las personas con disminución y/o discapacidad visual en aquellas situaciones cotidianas como ser, orientarse en los lugares de acceso, subir a un ascensor, y/o desplazarse dentro de las dependencias y oficinas públicas, respecto al resto de la sociedad, que las obliga en muchos casos a depender de la solidaridad de otras personas.

Actualmente, las personas no videntes que deban acceder a dichos edificios, se enfrentan a un enorme desafío cuando desean llegar a alguna oficina, desde su ingreso, recorrido y egreso de los mismos. Lo mismo ocurre cuando necesitan subir al ascensor público, deben depender del pasajero que se encuentre en el lugar para que le marque el piso y le indique la llegada al mismo para poder descender.

Es por ello, que resulta sumamente importante que se pueda incorporar en ciertos lugares estratégicos el Sistema Braille.

El precitado Sistema de lectura y escritura táctil que ha sido pensado para personas ciegas, deberá incluirse en toda la cartelería, señalización de las entradas, salidas, ascensores, sectores comunes, oficinas, a fin de garantizarles la accesibilidad e independencia para que puedan movilizarse sin necesidad de solicitar la ayuda solidaria.

En función de ello, y siendo que es obligación del Estado proteger el derecho de las personas con capacidades reducidas para contribuir al desarrollo personal de estas, eliminando las barreras de comunicación, fomentando su inclusión y participación, es que se propone la presente iniciativa.

Por medio de la Ley N° 26.378, fue aprobada la Convención sobre los Derechos de las Personas con



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Asimismo, La Convención ha adquirido jerarquía constitucional por Ley N.º 27.044 el 11 de diciembre de 2014.

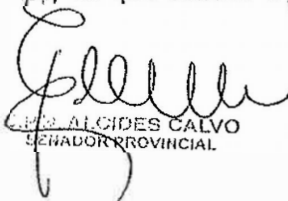
En tales lineamientos, cabe mencionar que el texto de la Convención mencionada reconoce que "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás", así como también reconoce "el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades".

Al respecto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad insta a los Estados Parte a:

- a) Adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones;
- b) Identificar y eliminar los obstáculos y barreras de acceso;
- c) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión; entre otras.

En síntesis, con la aprobación del presente proyecto y su implementación, se efectuaría una gran contribución para la independencia de las personas con discapacidad visual, eliminando en forma progresiva las barreras de accesibilidad.

En virtud de los fundamentos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.


JORGE ALCIDES CALVO
SENADOR PROVINCIAL